

MENDOZA, 23 OCT 2017

**VISTO:**

Las actuaciones que obran en el EXP – CUY: 14120/2017, en las que el Ing. Dante Guillermo BRAGONI solicita permanecer en la actividad laboral, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 1º - inciso a) – Apartado 2º de la Ley 26.508;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza Nº 82/2009, el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo ha fijado las pautas y procedimientos administrativos para la formalización de la opción prevista en la Ley referida, que crea el Régimen de Jubilaciones y Pensiones para el personal docente de las Universidades Nacionales, con vigencia a partir del 13 de setiembre del año 2009.

Que de conformidad con el Artículo 6º de la mencionada Ordenanza, corresponde al Consejo Directivo de la Facultad, la atribución de resolver, mediante el dictado de un acto administrativo, sobre la opción planteada por el docente de permanecer en la actividad laboral.

Lo informado por la Dirección de Personal y Secretaría Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Personal, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 29 de agosto del año 2017.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1º - Inciso a) – Apartado 2º de la Ley 26.508, la permanencia del Ing. Dante Guillermo BRAGONI (D.N.I.: 10.564.019 – Legajo 13.002), en los siguientes cargos, a partir del 14 de diciembre de 2018:

- . Profesor Titular – Dedicación Semiexclusiva – Interino – Área 9 – HIDRÁULICA – asignaturas “Hidráulica Experimental”, “Mantenimiento de Obras” y Módulo de “Obras Hidráulicas”.
- . Profesor Titular – Dedicación Semiexclusiva – Interino – Área 9 – HIDRÁULICA – con funciones en el Laboratorio de Hidráulica.

**ARTÍCULO 2º.-** El Ing. BRAGONI cesará indefectiblemente al día siguiente de haber cumplido los SETENTA (70) años de edad o a la fecha que obtenga su haber jubilatorio, lo que ocurra primero, no requiriendo intimación previa alguna.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

**RESOLUCIÓN - CD Nº 289 / 17**